

RADICACIÓN: 2019-00390
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: SOLUTRANS SAS.
DEMANDADO: AMIAGRO PALMA SAS.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso con la solicitud de dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, por parte de la apoderada judicial de la parte demandante a través de correo electrónico. Pasa al despacho para resolver.

Barranquilla, noviembre tres de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Tal como viene dicho por la secretaria del despacho, se vislumbra el email recibido por el apoderado judicial del extremo ejecutante, abogado KEYNER SAMIR GONZALEZ CASTRO, donde solicita que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas, desglose del título valor, por lo que al reunirse lo requisitos previstos en el artículo 461 del C.G.P se accederá a ello.

RESUELVE:

1. Décrete la terminación del presente proceso Ejecutivo por pago total de la obligación de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.
2. En consecuencia, decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiése en tal sentido.
3. Sin condena para las partes.
4. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo dentro del proceso de la referencia.
5. Ejecutoriado el presente auto, entréguese los respectivos oficios de desembargo. Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256.

Código de verificación: **9720f1a546af37900a00f8b0616ae739889619c254254ee4e29bb9fd775f32f3**
Documento generado en 03/11/2020 09:28:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>